



Data de capados de oficio quatro dias

Orga 7

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Cortes Rey de Navarra Comendador del Rey Nro Sr. p. deb. Num. y Puerto Gral. de la Villa de Segor, y a la dependencia del Consejo de este Lugar de Arrogotas doy fe q. en el ha catore del actual mes y año se alisto voluntariamente Dño Rodriguez de esta vecindad, ayudiligencia q. se estampo leviada a la letra vice avi.

Alistam^{to} En el Lugar de Arrogotas a Catore de Agosto de mill ochocientos y ocho Añe el Sr. Dn. Juan Lopez de Alcazar ordinario, y unico comparecio Dño Rodriguez de la casa de Pardo hijo de varisco Rodriguez y Lucena Alvarez Natural de la villa de Guadalupe y vecino de este Lugar, hi edad veinte y ocho años y el unico fiero de escritura el qual a presencia del Sr. Dn. Juan Antonio Estuñiga Cura Thesoro de la Parroquia de Segor y con el fin de su mag. Dño: su deude este nra en la fecha de alista voluntariam^{te} para haer el servicio de a cavallo en qualquiera cuerpo del Exercito a q. se le destinare durante el tpo de la presente guerra, la q. acabada q. sea se le ha oedar su licencia para retirarse a hi casa; y mediante hi un libro q. no tiene p^a mantenerse a sus expensas se le ha oedar el prest^o el cuerpo a donde fuer agregado; y p^a q. contee lo firmo el q. hiyo de q. del lnto doy fe = Dn. Juan Antonio Estuñiga: Anterri = Cortes Rey de Navarra. Asi mismo doy fe q. en este expresado Lugar se ha echo el Padrón del Secundario de todos los varones acomodados

en el de de la Edad de diez y seis a quarenta años cumplidos, el qual copiado a la letra es el siguiente

Padron del Vecindario } de los Indios Nuyas de Anigotas a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos y ocho: El Comandante Sr. Alcalde Sancho Lopez asistido del Sr. D. Juan Antonio Liruniga Oida teniente de su Parroquial Iglesia sin concurrencia de su Judio Nal por no haverle en este estado de lugar, y p.^o Amemi el Vmo. de S. M. paso a hacer el Padron del vecindario de este Pueblo de todos los Varones Abecindados en el de de la Edad de diez y seis a quarenta años cumplidos solteros; Casados sin hijos; Casados con ellos; Viudos sin hijos; y Viudos con ellos y tubo efecto en este dia de la fecha a causa de haver estado ausentes algunos de los q.^o se han de comprehender en el con expresion de sus Oficij, y tambien de las Edades, Estatura, o talla en la forma q.^o sigue

No Primero dho Sr. Alcalde Sancho Lopez Casado con dos hijos Tierno su Oficio de Labrador con Tierra de Bueyes propia de Edad treinta y nueve años y de unico Pies de Estatura El Sr. Alguacil Mayor Manuel Aragoner Casado sin hijos su Oficio de Labrador con Tierra propia de Bueyes de Edad veinte y nueve años y de unico Pies y media pulgada de talla

Antes del Duero Casado con tres hijos tierno su Oficio de Labrador con Tierra de Bueyes propia de Edad veinte y nueve años y de unico Pies menos una pulgada de talla

José Gomez Casado con un hijo menor su Oficio de Campero de Edad treinta y seis años y de unico Pies y pulgada y media de Estatura

Ramón Ruiz Casado con un Niño Tierno he oficio de
Campo a edad veinte y seis años y a cinco pies y
media pulgada cumplida estatura.

Manuel López Casado con dos Niños Tiernos he oficio de
Campo a edad treinta y tres años y a cinco pie
menor y pulgada y media a talla.

Didoro Ruiz hijo a Viuda a estado soltero he oficio
del Campo a edad veinte años y a cinco pies menor
tres pulgada y a estatura.

Julian Revenga Niño a Fran. Co. a estado soltero he
oficio Panon a edad diez y siete años y a quatro pies
y media pulgada a talla.

En cuya conformidad se hizo y se hizo el precedente
Empadronam^{to} a Razones q^h hay en este citad
lugar de laudad cordier y sea la guarenta años
cumplidos q^h se compone a cinco casados con hijos
y no sin ellos, y dos solteros, no habiendo seruido nin
guno en el exercito ni milicias, pero si lo
han echo Manuel Promero, he edad treinta años
cumplidos en el Rexim^{to} a Infanteria a Cord
va sea años, y cumplido el seruido en el a seten
ta y quatro segun q^h asi lo declara por haverse
perdido la licencia q^h se le dio: Tambien Nario
Revenga a edad guarenta y dos años que fue
forzado miliciano del Rexim^{to} Provincial
a Toledo, y cumplido su tiempo en veinte y dos
a Junio a mil ochocientos y quatro lo q^h
aparece a la licencia q^h ha presentado, y a buel
to a recoger: y p^o q^h Conste lo firmo de

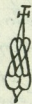


Para despachos de oficio quarto mis.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

por Cura Themente, y no lo hizo el citado por Alcalde
por no saber estado lo qual fo el uno de febrero
Juan Antonio Encina = Arsenio = Tox = Rey de
Pedrasa

Lo Compulsado anteriorm^{te}. concuerda con lo original
q^d. queda entre los demas papeles conexas ni en a dho
Concayo a q^d. me remito. Pa q^d. conste envid
erlo mandado en Auto provisto a diez y nueve
del corriente mes y año doy el puenque que sig
ne y firme en Aragoa a veinte e quatro
de mil ochocientos y ocho



Josef Rey de Pedrasa